

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandado	DAVID ALEJANDRO MURILLO ZAPATA
Radicado	05001 31 03 008 2024-0035-00
Interlocutorio	Nº 145
Tema	Libra mandamiento de pago.

Presenta la parte demandante a través de su apoderado, solicitud para que se ejecute los pagarés adeudados a su representada, para el cobro en su favor.

Considera el Despacho, que tal petición se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia, **el Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S. A.** contra **DAVID ALEJANDRO MURILLO ZAPATA**, así:

- Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$17.718.397)**, a título de capital, representado en el pagaré N 6170092746, más los intereses de mora a partir del **06/08/2023** hasta el pago de la obligación, a la tasa **35.86% ANUAL**.
- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.346.910)**, a título de capital,

representado en el pagaré N, más los intereses de mora a partir del **20/08/2023** hasta el pago de la obligación, a la tasa **35.86% ANUAL**.

- Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$4.844.566)**, a título de capital, representado en el pagaré N° 61781043569, más los intereses de mora a partir del **16/08/2023** hasta el pago de la obligación, a la tasa máxima **35.86% ANUAL**.
- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$177.499.485)**, a título de capital, representado en el pagaré N 6170101288 más los intereses de mora a partir del **12/08/2023** hasta el pago de la obligación, a la tasa **35.86% ANUAL**.
- Por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$20.978.095)**, a título de capital, representado en el pagaré N 6170093460 más los intereses de mora a partir del **12/08/2023** hasta el pago de la obligación, a la tasa **35.86% ANUAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado en los cuales podrá proponer excepciones o cinco (5) días, para la cancelación de la deuda, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conforme a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, al abogado, JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS con T.P. 95.163 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del endoso en procuración conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'CA' for Carlos Arturo.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**